



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, AL CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00) EUROS.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 26 de enero de 2025, por D. Jaime Blanco Palacios, en calidad de Presidente del Club Deportivo Real Unión de Tenerife, con destino a sufragar gastos generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 26 de enero de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/975/2025, D. Jaime Blanco Palacios en calidad de Presidente del Club Deportivo Real Unión de Tenerife, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos generales, por importe de VEINTE MIL (20.000,00€) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

***“ Presentación del Club***

*El Real Unión de Tenerife Santa Cruz, es un club que nació en 1915, más de 100 años de historia, fundado en el barrio obrero de El Cabo, en las afueras de Santa Cruz de Tenerife. Desde su origen, ha sido un referente en la isla, no solo por sus logros deportivos, sino por su compromiso con los valores de constancia, perseverancia e integración social.*

*El club cuenta con más de 400 jugadores y jugadoras distribuidos en 19 equipos de diversas categorías, generando una comunidad activa de más de 2.000 personas entre familiares, amigos y simpatizantes.*

***Impacto Social y Deportivo***

*En el Real Unión de Tenerife no solo buscamos el éxito deportivo, sino también trascender el campo de juego a través de programas que impactan positivamente en la sociedad tinerfeña:*

*Trabajamos por la igualdad de oportunidades, en dos proyectos femeninos de igualdad, en el fútbol y un proyecto único en Canarias de pádel inclusivo, con personas sordas, que compiten a nivel nacional y por Europa, representando a Canarias.*

*Para realizar este proyecto, y dar una mayor calidad de servicio, es por lo que solicitamos la ayuda y cubrir gastos generales que conlleva el mismo.”*

**Tercero.-** Con fecha 31 de marzo de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:





- Entidad: CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE.
- Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: GASTOS GENERALES.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito que ha sido considerado como actividad de interés general, público y social, ya que resulta un valor y una herramienta imprescindible que hace crecer a la sociedad al tiempo que ensalza los valores del deporte, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

La solicitud realizada por el **Club Deportivo Real Unión de Tenerife**, tiene un evidente interés público y social ya su actividad trasciende mucho más allá del campo de juego, a través de programas deportivos y sociales que impactan en la sociedad y se alinean con sus valores de constancia, perseverancia e integración social.

Además del club principal femenino, que milita en la Segunda RFEF Femenina, con el objetivo de volver a ascender a Primera División, categoría en la que ya ha tenido el honor de estar, tiene una Cantera de jugadores que forma a través de la Escuela de fútbol que ha nutrido las selecciones sub-12, sub-15 y sub-17 de Canarias.

También tiene un programa que desarrolla a través del Equipo Inclusivo de Pádel, que supone el primer equipo en Canarias formado por jugadores sordos y que compiten en ligas normalizadas.

Además, dispone de otros Proyectos que van más allá de la competición y que integran iniciativas educativas y de formación integral, como son la Escuela de Padres y Madres (talleres de orientación para desarrollar habilidades psicológicas y actitudes proactivas en apoyo a los valores que inculcan en el entorno deportivo), así como la Escuela de Entrenadores/as y el Gabinete Psicopedagógico a través del cual se garantiza la asistencia académica personalizada para cada jugador/a.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios mediante las actuaciones previstas divididas en varias fases como son la recepción y acogida, la intervención (fase en la que se diseña el proyecto de intervención), evaluación del proceso y evaluación final, lo que justifica la concesión directa de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 21 de abril de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.





A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”*

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.





V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

### INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, al CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos generales por importe de VEINTE MIL (20.000,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

**Tercero.-** Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y





el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

### PROPONGO

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, al CLUB DEPORTIVO REAL UNIÓN DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos generales por importe de VEINTE MIL (20.000,00€) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**

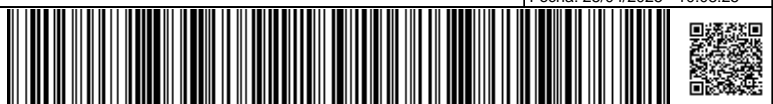
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/04/2025 - 14:18:55  
Fecha: 25/04/2025 - 10:08:25

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0XnEDc7wcmfnL-86bv2Wf\_1UvahTmptfgd



El presente documento ha sido descargado el 28/04/2025 - 09:36:09